


Pronunciamento N° 18:

Normas de Auditoría, Declaraciones y Trabajos para Atestiguar y Servicios Relacionados.

VISTO

- Que los Pronunciamentos Nros. 8 y 9 sobre Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en el Uruguay emitidos por el Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, se refieren a Guías Internacionales de Auditoría hoy derogadas internacionalmente.
- Que en el informe sobre las prácticas de Contabilidad y Auditoría en Uruguay elaborado por iniciativa conjunta del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional respecto del Cumplimiento de Normas y Códigos (ROSC) se evalúan las fortalezas y debilidades de ambos entornos, concluyéndose en la necesidad de un alineamiento de sus normas y prácticas en las precitadas materias con las correspondientes según estándares internacionales: Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFs) y Normas Internacionales de Auditoría (NIAs).
- Que el Pronunciamento N° 5 sobre Revisión Limitada de Estados Contables, emitido por el Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, no exige al profesional actuante que sea independiente del ente cuyos Estados Contables revisa, contrariando el literal a) del párrafo 4 de la Norma Internacional de Trabajo de Revisión 2400 (anteriormente NIA 910) que exige “independencia”.
- Que el Pronunciamento N° 7 sobre Informe de Compilación de Estados Contables emitido por el Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay es de fecha agosto de 1989 y refiere a temas regulados hoy por la Norma Internacional de Servicios Relacionados 4410 (anteriormente NIA 930).
- Que el Pronunciamento N° 13 sobre Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en el Uruguay, emitido por el Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, mantiene vigentes los Pronunciamentos Nros 5 y 7 mencionados anteriormente, que no se alinean con las Normas Internacionales de Auditoría.
- Que el Pronunciamento N° 17 sobre Procedimientos de Auditoría Previamente Acordados emitido por el Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, conviene alinearlos a la Norma Internacional de Servicios Relacionados 4400 (anteriormente NIA 920).



CONSIDERANDO:

- El manifiesto interés de la Profesión Contable en mejorar la transparencia en la información y la aplicación de Normas de alta calidad en la preparación de la información contable y su control.
- La tendencia internacional de convergencia hacia las Normas Internacionales de Auditoría, Trabajos para Atestiguar distintos de Auditorías o Revisiones de Información Financiera Histórica y Servicios Relacionados emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Atestiguamiento (IAASB por sus siglas en Inglés) de la IFAC.
- Que las Normas Internacionales de Auditoría, Trabajos para Atestiguar distintos de Auditorías o Revisiones de Información Financiera Histórica y Servicios Relacionados se emiten actualmente en inglés.
- Que el Instituto Mexicano de Contadores Públicos realiza periódicamente una traducción al español con la autorización de la IFAC.
- Que en el “Prefacio a las Normas Internacionales sobre Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros trabajos para atestiguar y Servicios Relacionados”, se establece:
 - Las Normas Internacionales de Auditoría, Trabajos para Atestiguar distintos de Auditorías o Revisiones de Información Financiera Histórica y Servicios Relacionados “no sobrepasan a las leyes o regulaciones locales que rigen la auditoría de estados financieros históricos o trabajos de atestiguamiento sobre otra información en un país determinado, las cuales deben seguirse de acuerdo con las normas nacionales de dicho país.” (Párrafo 3 del Prefacio)
 - La naturaleza de las Normas Internacionales de Auditoría, Trabajos para Atestiguar distintos de Auditorías o Revisiones de Información Financiera Histórica y Servicios Relacionados requiere que los Contadores profesionales ejerzan el juicio profesional al aplicarlas. (Párrafo 11 del Prefacio).
 - La necesidad de contemplar los plazos requeridos por los procesos de adaptación del marco normativo internacional a la realidad nacional.

Two handwritten signatures in black ink, one on the left and one on the right, both appearing to be stylized and illegible.

RESUELVE:

El Consejo Directivo del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay resuelve:

1. Derogar los Pronunciamientos Nros. 7, 8, 9, 13 y 17.
2. Adoptar las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs), Trabajos para Atestiguar distintos de Auditorías o Revisiones de Información Financiera Histórica y Servicios Relacionados emitidos por la IFAC en su versión en español, traducida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, mientras no se publique la versión oficial en español de la IFAC.
3. Declarar como versión en español vigente a la fecha de emisión de este Pronunciamiento la Edición 2006 emitida por la IFAC y traducida al español por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
4. Las siguientes Normas Internacionales de Auditoría, Trabajos para Atestiguar distintos de Auditorías o Revisiones de Información Financiera Histórica y Servicios Relacionados entrarán en vigencia doce meses después de la entrada en vigencia de este Pronunciamiento:
 - Norma Internacional de Control de Calidad I (ISQCs,1)
 - Norma Internacional de Auditoría 230 R - Documentación de Auditoría.
5. La Norma Internacional de Trabajos de Revisión 2400 - Trabajos para revisar estados financieros (anteriormente NIA 910), será de aplicación cuando el ente sujeto a revisión cumpla con una o más de las siguientes condiciones:
 - a. Ser emisor de valores de oferta pública.
 - b. Sus activos o ingresos operativos netos anuales cumplan los requerimientos que determinan la obligación de registrar los Estados Contables ante el Registro de Estados Contables.
 - c. Su endeudamiento total con entidades controladas por el Banco Central del Uruguay, en cualquier momento del ejercicio, exceda al 5% de la Responsabilidad Patrimonial Básica para Bancos.
 - d. Sean sociedades con participación estatal (artículo 25 de la Ley N° 17.555, de 18 de setiembre de 2002).-
 - e. Sean controlantes de o controladas por entidades comprendidas en los numerales anteriores.

Si el ente sujeto a revisión no cumpliera ninguna de las condiciones expuestas precedentemente, será de aplicación el Pronunciamiento N° 5 vigente al día de la fecha.

El presente numeral entrará en vigencia veinticuatro meses después de la entrada en vigencia de este Pronunciamiento. Hasta ese momento regirá para la totalidad de los trabajos de revisión el Pronunciamiento N°5.

6. Las modificaciones que se introduzcan por la IFAC a las Normas referidas en el numeral 2 de este Pronunciamiento, así como las nuevas Normas sobre dichos trabajos, que se emitan en el futuro por la IFAC, serán de aplicación obligatoria inmediata por los profesionales en el ejercicio de la función, una vez que se haya publicado la versión en español, ya sea la traducción del Instituto

Two handwritten signatures in black ink, one on the left and one on the right, both appearing to be initials or names written in a cursive style.

Mexicano de Contadores Públicos o la versión en español oficial de la IFAC. El Colegio podrá, previo asesoramiento de la Comisión de Auditoría, evaluar la necesidad de postergar dicha entrada en vigencia y en su caso procederá a emitir una Guía con tal finalidad.

7. Este Pronunciamiento entrará en vigencia para los ejercicios cerrados a partir del 15 de diciembre de 2009.
8. Encomendar a la Comisión de Auditoría del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay que eleve a consideración del Consejo Directivo del mencionado Órgano la aprobación de Guías que permitan:
 - Informar a los profesionales en relación a cuál es la última versión disponible del Instituto Mexicano de Contadores Públicos o emitidas en español por la IFAC.
 - Dar asistencia a los Contadores Públicos, en la interpretación y alcance de las Normas Internacionales de Auditoría, Trabajos para Atestiguar distintos de Auditorías o Revisiones de Información Financiera Histórica y Servicios Relacionados.

-0-

Comisión de Auditoría del CCEAU – 24/09/09

Two handwritten signatures in black ink. The first is a stylized 'M' and the second is a more complex signature with a large loop.